



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 05 de octubre de 2021

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputado **Daniel Andrés Sibaja González**, a nombre del Grupo Parlamentario de morena de esta LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 57, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán del Estado de México afectados por la reducción del caudal de agua, para que en el ámbito de sus atribuciones, condonen a los contribuyentes hasta el cien por ciento del pago por los derechos de suministro de agua potable en particular a los de uso doméstico que se encuentran en el régimen de tarifa única de conformidad en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que están recibiendo de manera intermitente el servicio**, conforme a la siguiente:

1



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso al agua se salvaguarda en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese sentido en nuestra constitución local en el artículo 18; no obstante, garantizar el abasto de agua a la población ha sido un problema continuo que tienen que estar afrontando tanto los gobiernos estatales como municipales, derivado del cambio climático, crecimiento desmedido de las áreas urbanas y la deforestación, que ha ocasionado el desabasto de los niveles de abastecimiento del Sistema Cutzamala, así como de la obsolescencia de la infraestructura hidráulica municipal.

Un sector de mexiquenses de diferentes municipios y sobre todo de la Zona Metropolitana Cuautitlán-Texcoco¹, además de verse afectados por el continuo desabasto de agua se han visto obligados a realizar la contribución por derechos de suministro de agua, acto totalmente injusto ante la población que no cuenta con medidor de agua, y que por ende se le hace el cobro mediante una “tarifa fija” a pesar de no recibir el servicio de agua.

2

Derivado de las sequías continuas que han afectado al Sistema Cutzamala originado por los bajos niveles de almacenamiento de las presas que lo suministran, se ha tenido un impacto negativo constante y con mayor afectación en trece de los municipios más poblados del Estado de México, siendo estos Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán; los cuales desde hace más de cinco años han sufrido y padecido la escasez de agua.

¹ Denominación establecida por el Consejo Estatal de Población de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México. https://coespo.edomex.gob.mx/zonas_metropolitanas



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Estos municipios ejemplificados cuentan con una población 8,463,002 habitantes, lo que representan el 49.8% de la población total de la entidad, con 2,376,786 viviendas² habitadas que representan el 52.1% del Estado de México, de las cuales el 98.78% cuenta con agua entubada y el 86.25% el mismo servicio dentro de la vivienda, estos mismos se ven obligados a realizar el pago de contribuciones consistente en el pago de derechos por suministro de agua estipulado en la fracción I del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que refiere que están obligadas al pago de los derechos las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban cualesquiera de los servicios como es el suministro de agua potable.

Claramente se señala en este artículo que solo deben de pagarlo quienes reciban el servicio de suministro de agua potable, caso contrario no estarían en este supuesto.

3

Los gobiernos municipales son los que recaudan las contribuciones por los derechos del suministro de agua potable, ya sea directamente o a través de sus organismos operadores de agua, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, refieren dos opciones para contabilizar el consumo de agua por cada toma:

- El primero es mediante el medidor, que es la forma más práctica y exacta para cuantificar y saber realmente el consumo que lleva acabo por la vivienda.
- La segunda es mediante una “tarifa fija” mensual o bimestral, en la que depende el **tipo de vivienda y el municipio al que pertenece** el contribuyente, los cuales se encuentran agrupados en cuatro supuestos y

² Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Tabulados>



2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

una vez ubicados en alguno de estos grupos, el valor numérico ahí señalado se multiplica el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y da como resultado la tarifa que debe de pagar.

Cuando existe desabasto de agua y no reciben este servicio de agua continuamente durante el año, los habitantes más afectados son los contribuyentes ubicados en la segunda opción, ya que se ven obligados a erogar este pago por un servicio no recibido o que lo reciben de **manera intermitente**; municipios como Naucalpan de Juárez tienen un total de viviendas con agua potable de 212,805³, de estos los usuarios con medidor son 85,957⁴ el resto que equivale al **59.61% no cuenta con esta herramienta**, en Tultitlán son el 69%, el municipio de Atizapán de Zaragoza cuenta con 136,317 usuarios⁵, de esos 127,200 son de uso doméstico, de los cuales **22,406⁶ no cuentan con medidor**, el equivalente al 16%; por otra parte, Ecatepec de Morelos cuenta con 406,352⁷ usuarios de los cuales **únicamente el 6.97%** tienen medidores de agua, la mayoría sigue pagando con base a la “tarifa fija” referida; asimismo, . Por lo que la población de estos territorios que no cuentan con medidores en caso de sufrir el

4

³ Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Naucalpan de Juárez, publicado en Gaceta especial No. 4, de fecha 29 de marzo de 2019, <https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/Gaceta-Especial-No-4-ok.pdf>

⁴ <https://www.unotv.com/noticias/estados/estado-de-mexico/detalle/en-naucalpan-cambiaran-tu-medidor-de-agua-gratis-164707/>

⁵ Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Atizapán de Zaragoza, publicado en Gaceta Municipal No. 26, en fecha 29 de marzo de 2019, <https://www.atizapan.gob.mx/Direccion-de-Bienestar/Ejercicio%202020/PLAN/Plan-de-Desarrollo-Municipal-de-Atizapan-de-Zaragoza-2019-2021.pdf>

⁶ Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica de Atizapán de Zaragoza, Cuaderno No. 9, Enero – marzo 2021, <https://atizapan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/05/Cuaderno-de-Inf.-Est.-y-Geog.-No.-9-Atizapa%CC%81n.pdf>

⁷ Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 de Ecatepec de Morelos, publicado en Gaceta Municipal No. 10, en fecha 22 de marzo de 2016, <https://ecatepec.sapase.gob.mx/documents/files/pdfs/conac/conac2016/Plan%20de%20Desarroll%20Municipal%202016%20-%202018,%20Ecatepec%20de%20Morelos.pdf>



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

desabasto de agua continuo se ve obligado a pagar el derecho de servicio de agua, tarifa que no es proporcional al servicio recibido.

Sumado a esto, la población afectada por el desabasto de agua se ve obligada a recurrir a la compra de este vital líquido a través de las Pipas de Agua por medio del sector privado, ocasionando precios que van desde los \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.) a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) por 1,000 litros de agua proporcionada, esto ha ocasionado un daño a la economía de los mexiquenses, resaltando los de la Zona Metropolitana, quienes son los que se han visto más afectados.

Por lo que los usuarios que no cuentan con medidor, a pesar de no recibir el agua potable por medio de la infraestructura establecida para ese propósito o de recibirla de manera intermitente, estarían pagando alrededor de entre \$187.00 pesos mensuales que corresponde a una vivienda "social progresiva" a \$685.00 pesos de una vivienda "media y residencial", lo que equivale a erogar alrededor de \$2,242.00 pesos anuales en el primer caso y \$8,217.00 pesos anuales en el segundo; sin tomar en cuenta los adeudos de años anteriores, recargos, multas, etc., contribución por un servicio que no reciben en sus hogares tanto para uso doméstico como no doméstico, que es el grueso de los habitantes con derecho al servicio y suministro de agua, este acto está afectando económicamente a la población que desea y quiere estar al corriente de sus impuestos o de los que necesitan realizar otro tipo de trámite ante las dependencias administrativas municipales.

Además de carecer del servicio de agua, algunos mexiquenses se ven forzados a pagar este derecho por sus gobiernos municipales para proceder con otro tipo de trámites administrativos, ya que de manera indirecta obligan a que los habitantes cuenten con el documento de pago de agua actualizado, el cual se hace necesario



Dip. Daniel Andrés Sibaja González

e indispensable; ejemplos existen como el caso de Ecatepec de Morelos, quien solicita este requisito en al menos catorce trámites, en temas relacionados con Desarrollo Urbano y Obra Pública⁸ como son la Cédula Informativa de Zonificación, Licencia de construcción, etc., estos documentos referidos de igual forma son requeridos en otros trámites administrativos. Otro ejemplo, es el caso de Naucalpan de Juárez⁹, donde la boleta de pago de agua al corriente se requiere para la Licencia de Uso de suelo y a su vez éste es necesario para otros seis trámites, además ya sea que se solicita la boleta de pago de agua o la licencia referida, ambos son documentos requeridos para otras seis licencias en materia de Desarrollo Económico, por lo que de no contar con el primero tampoco se obtienen los demás. Para el caso de Tlalnepantla este documento es requerido únicamente para trámites relacionados con el mismo Organismo Operador del Agua.

6

Explicados los casos anteriores, las consecuencias de no contar con la Boleta de pago por derechos de servicio de agua actualizado, es perder el acceso a otros trámites que pueden ser requeridos por los habitantes mexiquenses, ocasionando problemas a la población mexiquense y en el ámbito gubernamental puede generar actos de corrupción por parte de los servidores públicos en los casos donde los ciudadanos no presenten la boleta de pago de derechos por servicio de agua.

Es razonable conocer y analizar la molestia de ciudadanos mexiquenses que se sienten inconformes al no recibir el suministro de agua y además tengan que pagar por un servicio y derecho no brindado, y sumándose a esto, los que

⁸ Página oficial del gobierno de Ecatepec de Morelos 2019-2021, apartado de Mejora Regulatoria, <https://ecatepec.sapase.gob.mx/mejora-regulatoria>

⁹ Página oficial del gobierno de Naucalpan de Juárez 2019-2021, apartado de Mejora Regulatoria, apartado de REMTyS, <https://naucalpan.gob.mx/remtys/>



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

requieren este documento para hacer otros trámites, se ven más forzados a erogar sus recursos por este documento.

Existen algunos municipios como Toluca de Lerdo¹⁰ que han llevado a cabo acciones en materia de cobro de agua derivado del problema de abastecimiento del Sistema Cutzamala y que por ende ha afectado a los usuarios en el suministro; por lo que, para no impactar en la economía de sus contribuyentes ha determinado y aprobado descuentos. Dado este hecho es relevante que no sólo unos municipios lo realicen y desarrollen, sino que de manera obligatoria lo consideren los municipios afectados por esta situación relativo al abastecimiento de agua a la población.

7

Es por ello que se debe considerar esta problemática de manera financiera y proporcionar una condonación porcentual a la contribución del servicio de agua, el cual es un derecho dado constitucionalmente y que no reciben algunos hogares mexiquenses; se propone a consideración hasta el 100% porque existen tanto colonias que no reciben agua en un mes como localidades que lo reciben de manera intermitente, ya sea esporádicamente o en días determinados. Esta condonación beneficiaría a la población que tiene uso doméstico de agua, que sufre del desabasto de manera continua o totalmente, y que carecen de medidor de agua, deseando ir al corriente del pago de sus impuestos, pero de manera justa, así como de contar con este documento para otros trámites administrativos y en su beneficio.

Cabe señalar que los Ayuntamientos administran libremente su hacienda conforme la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la facultad de condonar parcial o totalmente el pago de

¹⁰ Página oficial del Sistema de Agua y Saneamiento de Toluca de Lerdo,
<https://www.ayst.gob.mx/portal2/>



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

contribuciones en la fracción I del artículo 31 del Código Financiero, esto con el objeto de no afectar la situación económica de regiones o lugares, en este caso sería las colonias que están en desabasto de suministro de agua debido al fenómeno meteorológico que afecta el desabasto de agua en los diferentes pozos y al Sistema Cutzamala; por lo que este exhorto tiene el objeto que los ayuntamientos tomen en consideración el desabasto de agua existente en determinadas regiones y que no se les puede aplicar la tarifa fija por un servicio no brindado, llevando a que realicen los gobiernos municipales una condonación en el pago de este derecho para hacer una contribución más justa conforme a las situación que se vive.

Un caso particular que ha emprendido medidas similares de condonación de impuestos en este rubro ha sido la Ciudad de México desde hace algunos años, que actualmente beneficia a diferentes colonias de diez alcaldías¹¹, este problema no es único de la entidad y que se debe de reconocer por los gobierno municipales, que el desabasto de agua es un problema a nivel mundial, por lo que es indispensable emprender acciones que en materia económica no afecten más a los contribuyentes que se ven obligados a pagar por un servicio no proporcionado.

Es por lo anterior pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

¹¹ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico, no doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 20 de abril de 2020.

https://sacmex.cdmx.gob.mx/storage/app/media/tandeo/GOCDMX_20-04-2020_CTandeo_Pweb_1.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

9

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan de Degollado, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca y Tultitlán del Estado de México afectados por la reducción del caudal de agua, para que en el ámbito de sus atribuciones, condonen a los contribuyentes hasta el cien por ciento del pago por los derechos de suministro de agua potable en particular a los de uso doméstico que se encuentran en el régimen de tarifa única de conformidad en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que están recibiendo de manera intermitente el servicio.

TRANSITORIOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2021. “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 5 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.